

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

ACTA DE SESION EXTRAORDINARA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLAN DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2008.-

ACTA N° 168.-

En la Sala de Concejo de la I. Municipalidad de Chillán, siendo las 18.10 horas el Sr. Presidente (S), don Jorge Marcenaro Villalta, abre la sesión en el nombre de Dios y la Patria.

Asisten los siguientes miembros del Concejo: don Jorge Marcenaro Villalta, don Hernán Álvarez Román, doña Graciela Suárez Pérez, don Jorge Vaccaro Collao, don Rodrigo Sandoval Terán, don Giovanni Gotelli Méndez y don Juan López Cruz.

Actúa como Secretario de Actas y Ministro de Fe, el Secretario Municipal Sr. Vasco Sepúlveda Landeros.

Asiste de acuerdo a sus funciones la Sra. Magaly Donoso Marchessi, Administradora Municipal, en su calidad de Alcaldesa (S).

*El **SR. MARCENARO (Presidente (s))** propone el desarrollo de la reunión de conformidad a la convocatoria.*

1.- Aprobación de uso de los medios de elevación distintos a los de propiedad municipal, a petición de la Empresa arrendataria.

Desarrollo de la sesión.

*El **SR. MARCENARO (Presidente (S))** manifiesta a la Sra. Administradora Municipal, hoy Alcaldesa (S), que no ha recibido su propuesta de acuerdo, solamente sus oficios Nros. 210 y 211, dirigidos al Abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica y al Director de la Secpla, cree que previo a la reunión debieron ser informados para estudiar los antecedentes y votar en consecuencia.*

*La **SRA. ALCALDESA (S)** responde que hace sólo unos pocos minutos ha recibido las respuestas de los funcionarios mencionados, lo que le obligó a terminar su proposición poco antes del Concejo, ella está contenida en su Oficio N° 866 de fecha de hoy que está en poder del Sr. Secretario Municipal para darla a conocer al Concejo.*

El SR. MARCENARO (Presidente (S)) ofrece la palabra al Sr. Secretario Municipal para dar lectura al Oficio de la Sra. Alcaldesa (S).

El SR. SECRETARIO MUNICIPAL procede a dar lectura al Ord. N° 866 del 20.05.08, dirigido al H. Concejo Municipal, de cuyo texto se deja constancia a continuación.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

ORD. N° 866.-

ANT: - *La carta defecha 16 de Mayo del 2008 de Sociedad Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Ltda., Reunión de la Comisión Obras, Aseo y Ornato, efectuada el 19 de mayo 2008.*
 - *La Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal del día 19.05.2008.*
 - *El Decreto Alcaldicio N° 1.618, del 16.04.2008.*

MAT: *Lo que indica.-*

CHILLAN, 20 de mayo del 2008.-

DE : *ALCALDESA DE CHILLAN (S)*

A : *SRA. Y SRES. H. CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLAN*

1.- En atención a la carta enviada por la Sociedad Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Ltda., representada por Don Guillermo Ruíz Pérez al Sr. Concejal don Hernán Alvarez, fechada 16 de mayo del 2008, y que me fuera entregada en el día de ayer, mediante la cual dicha Sociedad solicita, en cumplimiento de lo establecido en el N° 2 de la letra A) de la cláusula quinta del Contrato de Arrendamiento y Concesión de fecha 18 de enero de 2008, la respectiva autorización al Sr. Alcalde y H. Concejo de fecha 18 d enero de 2008, la respectiva autorización al Sr. Alcalde y H. Concejo Municipal para que le permita la utilización de los medios de elevación, que sin ser de propiedad municipal, se encuentran ubicados en los terrenos que actualmente la Municipalidad le arrienda a la señalada Sociedad.

2.- *En relación con lo anterior informo a este H. Concejo Municipal, que he solicitado al abogado Municipal don Marcelo Campos, me asesore e informe respecto de que si desde el punto de vista jurídico es factible acceder a lo solicitado por la Sociedad Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Ltda. y a la vez me señale si esta situación afectaría su estrategia jurídica en cuanto a litigios pendiente con la ex. Concesionaria SOMONTUR, (Oficio N° 210, del 20.05.2008). Asimismo, le he solicitado al Sr. Director de SECPLA me asesore e informe sobre la posibilidad de aumentar los precios del actual contrato de arrendamiento u otra alternativa de compensación, como también me de respuesta si en su calidad de Administrador de este contrato se ha realizado alguna acción respecto de los medios de elevación que se pretende utilizar por la ya indicada Sociedad.*

3.- *El Sr. Campos me ha señalado que es totalmente legal acceder a lo solicitado por la Sociedad Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Ltda., y a su vez el Sr. Director de SECPLA y Director de Administración y Finanzas han manifestado que no habrá pérdidas de patrimonio y que además aumentarán los recursos municipales vía un aumento de la parte variable de las rentas de arrendamiento y concesión de un 0,8% de las ventas brutas, sin valor agregado, por la Unidad de Negocio Dominio Esquiable.*

4.- *Por lo tanto, y dado que no existirían situaciones jurídicas y económicas que impidieran acceder a lo solicitado por la Sociedad Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Ltda., vengo en solicitar a este H. Concejo Municipal su Acuerdo para autorizar a la Sociedad Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Ltda., utilizar los medios de elevación, que sin ser de propiedad municipal, se encuentran en los terrenos que actualmente se arriendan por la Municipalidad a la mencionada Sociedad.*

5.- *Para mayor comprensión me permito adjuntar Oficios Nros. 210 y N° 211 de fecha 20 de mayo del 2008, como las respuestas enviadas por los funcionarios Sres. Marcelo Campos y Rodrigo Carmona.*

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,

MAGALY DONOSO MARCHESSI
Ingeniero Comercial
Alcaldesa de Chillán (S)

MDM/MCH/MPA/RCO.

Distribución.

Señores H. Concejo Municipal de Chillán.

Alcaldía.
 Administración Municipal.
 Oficina de Partes.

La SRA. ALCALDESA (S) solicita se de lectura a los Ord. Nros. 210 y 211 de 20.05.08, que formula consultas al Abogado de Asesoría Jurídica don Marcelo Campos y al Director de la Secpla, don Rodrigo Cargmona y que posteriormente se autorice a ambos funcionarios para que den a conocer al Concejo las respuestas a las consultas formuladas.

El SR. MARCENARO (Presidente (S)) con la autorización de la Sala invita a la mesa de trabajo al Abogado Señor Campos y al Director de la Secpla para mejor proceder.

Se deja constancia de los Ord. Nros. 210 y N° 211 de la Sra. Administradora Municipal, mediante los cuales se planean las consultas aludidas.

**I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
 ADMINISTRACION MUNICIPAL**

ORD. (ADM.M.) N° 210

ANT:

MAT: Lo que indica.-

CHILLAN, 20 de mayo del 2008.-

DE: ADMINISTRADORA MUNICIPAL

**A : SR. MARCELO CAMPOS HENRIQUEZ
 ABOGADO ASESORÍA JURIDICA**

1.- Como es de su conocimiento, en el día de ayer se trató en la Comisión Obras la carta enviada por la Sociedad Turismo y Gestión Hotelera Ltda., al Concejal Sr. Alvarez, con el propósito de solicitar la autorización de la Municipalidad, para arrendar medios de elevación existentes en los terrenos que actualmente le arrienda la Municipalidad. Por lo anterior solicito a usted, en forma urgente me asesore y me informe sobre lo siguiente:

- *¿Cómo afecta esta situación a su estrategia jurídica, que Ud. lleva adelante, en el entendido que la Municipalidad tiene litigios en desarrollo con la Ex Concesionaria (SOMONTUR), por el cobro de la boleta de garantía y la Demanda Cumplimiento de Contrato e Indemnización de Servicios, por los bienes que no fueron restituidos*

plenamente y que subsisten en el dominio esquiable, dado que dicha empresa SOMONTUR habría transferido los medios de elevación a la Sociedad Los Pangues?.

- *¿Es posible desde el punto de vista jurídico acceder a la petición de la Sociedad Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Ltda., autorizándola a usar medios de elevación que sin ser propiedad municipal, se encuentran ubicados en los terrenos municipales?.*

También, aprovecho la oportunidad para citarle a la Sesión Extraordinaria del H. Concejo Municipal que hoy se efectuará a las 18.00 horas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

MAGALY DONOSO MARCHESSI
Ingeniero Comercial
Administradora Municipal

DISTRIBUCION:

- *Sr. Marcelo Campos H.*
- *Sres. Concejales.*
- *Administración Municipal.*

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
ADMINISTRACION MUNICIPAL

ORD. (ADM.M.) N° 211

ANT:

MAT: Lo que indica.-

CHILLAN, 20 de mayo del 2008.-

DE: ADMINISTRADORA MUNICIPAL

A : SR. RODRIGO CARMONA
DIRECTOR SECPLA

1.- Como es de su conocimiento, los medios de elevación que se encuentran en los terrenos del dominio esquiable que esta Municipalidad arrienda a la Sociedad Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Ltda., fueron traspasados desde la Ex. Concesionaria SOMONTUR a la Sociedad Los Pangues.

2.- Como la Sociedad Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Ltda., ha solicitado a la Municipalidad autorización para utilizar medios de elevación que no son propiedad municipal y que se encuentran ubicados en los terrenos que actualmente son arrendados a dicha Sociedad, solicito a usted, en forma urgente me asesore y me informe respecto de:

- Si en su calidad de Administrador del Contrato de Arriendo con la Sociedad Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Ltda., se ha realizado alguna acción respecto de los medios de elevación que según se informó, ya no serían de propiedad de la ex. Concesionaria SOMONTUR sino de la Sociedad Los Pangues.
- También, le agradeceré que señale desde el punto de vista económico, si corresponde aumentar o no los precios del actual contrato de arriendo con la Sociedad ya señalada, o si desde el punto de vista social la Municipalidad podría solicitar un proyecto para los jóvenes interesados en los deportes de invierno.

3.- Aprovecho la oportunidad para citarle a la Sesión Extraordinaria del H. Concejo Municipal que hoy se efectuará a las 18.00 horas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

MAGALY DONOSO MARCHESSI
Ingeniero Comercial
Administradora Municipal

DISTRIBUCION:

- Sr. Rodrigo Carmona.
- Sres. Concejales.
- Administración Municipal.

El **SR. MARCENARO (Presidente (S))** ofrece la palabra al Abogado don Marcelo Campos para que de lectura a sus respuestas, el texto del oficio se transcribe a continuación.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ORD. N° 44 de 20 de Mayo 2008.-

ANT: Ord. N° 210 de 20.05.08, Adm.Mun.

MAT: Evacúa informe solicitado sobre aspectos que se indican.

CHILLAN, 20 de Mayo del 2008.-

*DE: MARCELO CAMPOS HENRIQUEZ
ASESORIA JURIDICA*

*A : SRA. ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MAGALY DONOSO MARCHESSI*

Conforme a lo requerido, y examinados los antecedentes pertinentes, cumplo con hacer presente mi apreciación en relación con las interrogantes planteadas.

1.- Si bien no enerva o elimina los supuestos en que fue fundada, especialmente porque los eventuales perjuicios no han sido avalados, dejándose tal aspecto para la etapa de cumplimiento de la sentencia, y la demanda puede seguir su tramitación sin grandes alteraciones; la autorización proyectada tiene incidencia directa tanto en la estrategia de la demanda de cumplimiento de contrato e indemnización de perjuicios, deducida en contra de Hotelera Somontur S.A., cuando en la naturaleza y monto de los perjuicios reclamados, atendido el hecho que la morosidad en el retiro de los medios de elevación constituye un aspecto gravitante en la determinación de los perjuicios e indemnizaciones pretendidos por esta corporación.

2.- En cuanto a la demanda por el cobro de la boleta de garantía, la incidencia de la autorización y uso de los medios de elevación emplazados en el dominio esquiable es menor y no determinante en el resultado del juicio.

3.- Conforme a la cláusula quinta del contrato de arrendamiento y concesión celebrado por escritura pública de fecha 18 de Enero del 2008, ante el Notario de Chillán don Joaquín Tejos Henríquez con Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Limitada, que establece las obligaciones y prohibiciones especiales impuestas para la unidad de negocios denominado “dominio esquiable”, en su número dos expresa “Prohíbese el uso de medios de elevación propios o de terceros, sin la autorización previa del Alcalde y del H. Concejo Municipal de Chillán”. Conforme a ello resulta claro que obtenidas las autorizaciones referidas cesa el obstáculo y prohibición indicadas.

4.- Finalmente, si bien el contrato no lo exige, hago presente a usted la conveniencia de que la autorización otorgada por la Ilustre Municipalidad sea refrendada y ratificada por el Consorcio Chillán, a quien se adjudicó en su oportunidad la Concesión N° 1, que entre sus unidades de negocios cuenta el dominio esquiabile de propiedad municipal.

MARCELO CAMPOS HENRIQUEZ
 Abogado
 Dirección de Asesoría Jurídica

El **SR. MARCENARO (Presidente (S))** ofrece la palabra al Director de la Secpla don Rodrigo Carmona para que responda las interrogantes planteadas por la Sra. Administradora Municipal.

El **SR. DIRECTOR DE LA SECPLA** da lectura a su oficio Ord. N° 149 del 20.05.08, de cuyo tenor se deja constancia a continuación.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
DIRECCION DE PLANIFICACION

Ord. N° 249.-

ANT: Su Ord. (ADM.M) N° 211 de 20 de Mayo de 2008, de Administradora Municipal a Director de SECPLA.

MAT : Lo que indica.-

CHILLAN, 20 de Mayo del 2008.-

DE: DIRECTOR DE PLANIFICACION

A : SRA. MAGALY DONOSO MARCHESSI
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL
 PRESENTE

Junto con saludarla, me permito dar respuesta al documento singularizado en el Ant., mediante el cual solicita informe respecto a aspectos vinculados a la solicitud, de la Empresa Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Limitada, de utilizar medios de elevación que no son de propiedad municipal y que se encuentran ubicado en los terrenos que actualmente arrendados a Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Limitada, al respecto debo informar a Usted:

- a) *Efectivamente el suscrito ha tomado conocimiento de escritura pública que transfiere el dominio de medios de elevación de Hotelera Somontur S.A., a Sociedad Los Pangues. No obstante lo anterior, dichos medios de elevación continúan emplazados en predio de propiedad de esta corporación edilicia.*
- b) *Las rentas que percibe la I. Municipalidad de Chillán producto del contrato de arriendo y concesión de 18 de enero de 2008 se encuentran estipulados en la Cláusula Octavo del mismo. Se establece una renta fija mensual que asciende a 123,80 UTM y una renta variable mensual que corresponde al 1\$ de las ventas brutas, sin impuesto al valor agregado, del Hotel Nevados de Chillán y un 0,8% de las ventas brutas, sin impuesto al valor agregado, del resto de las unidades de negocios. En el escenario que la Empresa Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Limitada opere la totalidad de los medios elevación disponible en el Centro Invernal, los ingresos por ventas por la unidad de negocios dominio esquiable, así como las del Hotel Nevados de Chillán se incrementarían al año en al menos \$ 3.000.000.000 (tres mil millones de pesos) conforme al estudio económico encargado a INECON S.A., correspondiendo a la I. Municipalidad de Chillán \$ 24.000.000 (veinte cuatro millones de pesos) aproximadamente conforme a contrato).*

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.

RODRIGO CARMONA OLIVAREZ
DIRECTOR DE PLANIFICACION

*El **SR. MARCENARO (Presidente (S))** ofrece la palabra a los Sres. Concejales para pronunciarse sobre el tema.*

*La **SRA. SUAREZ** solicita que el Abogado Sr. Campos explicitar más sobre la no conveniencia a la cual se ha referido.*

*El Abogado **SR. CAMPOS** aclara a la Sra. Suárez que no se ha pronunciado en cuanto a conveniencia o inconveniencia, la consulta que se le formuló es que si la eventual autorización afectaba la estrategia jurídica que se está desarrollando en este juicio de indemnización de perjuicios deducido en contra de Hotelera Somontur. La respuesta que ha dado es: sí, afecta, tanto en la estrategia como en la naturaleza y monto de los perjuicios; si bien el juicio se mantiene porque los perjuicios que se mandaron, no se demandaron determinados, sino que su determinación quedó entregada a la etapa*

de cumplimiento de la sentencia; perfectamente el juicio puede seguir adelante, sin grandes variaciones en la estrategia diseñada, pero no cabe duda de que hay una incidencia gravitante en la naturaleza y monto de los perjuicios reclamados, porque el lucro cesante que se reclama, dice relación con la morosidad en el retiro de los andariveles. Como aquí esa morosidad desaparece porque ya contaría con nuestra aprobación, es un fundamento menos que la Municipalidad tendría el día de mañana en este juicio.

El SR. MARCENARO (Presidente (S)) señala que la Concejala Suárez le consultó si es conveniente o no. Es la misma pregunta que le hace él.

El Abogado SR. CAMPOS responde que para este juicio de arreglo no es conveniente.

El SR. GOTELLI manifiesta que estamos autorizando medios de elevación que no pertenecen al municipio a nuestra arrendataria y no a Somontur, son dos cosas distintas. Por lo tanto, no es una utopía sostener en el juicio que los perjuicios igual se causaron porque no estamos negociando con Somontur sino que con la arrendataria y la consulta que surge es: ¿y si estos medios de elevación que podemos autorizar ahora no eran los de Somontur, ni de Los Pangues, sino de terceros, la respuesta sería la misma?. ¿El lucro cesante sería el mismo o sería peor?.

El Abogado SR. CAMPOS responde que no sería el mismo, la situación sería distinta.

El SR. GOTELLI señala que entonces es importante que sean estos mismos medios de elevación.

El Abogado SR. CAMPOS manifiesta que no ha sostenido en ninguna oportunidad de que el juicio no pueda continuar.

El SR. GOTELLI señala que eso lo entiende y le consulta al Abogado Sr. Campos ¿cuál sería el lucro cesante?.

El Abogado SR. CAMPOS responde que en definitiva la necesidad de implementar los nuevos medios de elevación y de implementar una concesión en forma plena.

El SR. GOTELLI señala que hasta donde sabe, el contrato exige los medios de elevación sólo después de 720 días, por lo tanto, el lucro cesante se empieza a producir solamente después de los 720 días porque antes ni siquiera existe la obligación del concesionario de

tenerlos instalados. Si sólo autorizamos esta temporada no le parece tan grave desde el punto de vista del resultado del juicio, porque era muy difícil establecer en un juicio que dejamos de ganar porque por contrato no están obligados a instalarlos, por lo tanto, sería muy difícil probar en el juicio que pudieron haber estado instalados para esta temporada, desde el punto de vista numérico, cree que el riesgo no es tanto.

Quiere manifestar que las opiniones de los Concejales son opiniones, como dice el dicho, donde hay dos abogados hay tres opiniones.

*El **SR. VACCARO** manifiesta que no votó a favor de la demanda porque le pareció que era improcedente obligar a Somontur a retirar de la noche a la mañana los medios de elevación, veía más conveniencia en utilizarlos. Cree que para la conveniencia de la ciudad y de las personas que trabajan en el turismo lo más recomendable es que se arrienden los medios de elevación y que los pueda utilizar la arrendataria del dominio esquiabile.*

Concuerda con lo que dice el abogado de que sí afecta, pero cree que hay que optar por conveniencias superiores y no solamente conveniencias mezquinas que en definitiva hacen perder el norte de nuestro objetivo que es el bien común.

*El Abogado **SR. CAMPOS** vuelve a ratificar que no se ha pronunciado sobre la conveniencia o inconveniencia de la autorización, sólo se ha pronunciado sobre la incidencia de la autorización.*

*El **SR. MARCENARO (Presidente (S))** le hace presente que hace unos minutos atrás usted se pronunció.*

*El Abogado **SR. CAMPOS** señala que sólo se ha referido al juicio solamente, no en la conveniencia de este negocio.*

*El **SR. ALVAREZ** consulta ¿porqué la autorización debe ser refrendada por parte del Consorcio Chillán?.*

*El Abogado **SR. CAMPOS** señala que cuando se discutió la conveniencia de firmar este contrato de arrendamiento, para el Departamento Jurídico este contrato tenía una importancia gravísima y era que a través de una cláusula insertada en el contrato, el municipio se sacaba de encima el fantasma de indemnización de perjuicios que nos podía reclamar el consorcio, este fantasma siempre está presente, por lo tanto, si yo apruebo el uso de esos medios no puedo dejar de pasar la oportunidad de nuevamente ratificar cubrirse*

de esa amenaza de la indemnización de perjuicios que puede interponer el Consorcio el día de mañana. Por eso, si bien por contrato no tenemos la obligación de preguntarle la opinión al Consorcio, pero sugiere que si vamos a dar la autorización, que también la de el Consorcio. No está demás, podría resultarnos útil el día de mañana.

*El **SR. SANDOVAL** manifiesta que no se trata sólo de una decisión técnica, también tiene un componente político, negarnos a eso sería cegarnos a una realidad que es lógica. Acá nos estamos jugando que la temporada de sky 2008 pueda desarrollarse normalmente como lo han solicitado diversos gremios e instituciones de la ciudad y otros sectores de la provincia. Más allá de hacer una exposición jurídica como ha hecho de buena forma el Abogado Campos, quien ya en anteriores oportunidades ha señalado que este acuerdo podría afectar sólo a la Resolución que la I. Corte tuviese respecto a la demanda de indemnización de perjuicios.*

Tal como dice el Abogado Campos, la ratificación por parte del Consorcio Chillán, permitirá de alguna forma sacarse el fantasma, como bien dice el Abogado, ante una potencial nueva demanda en contra del municipio; por lo tanto, cree que la ratificación del Consorcio es importante para los intereses municipales. La resolución que hoy debemos tomar tiene que ver más bien con un componente político que técnico. La pregunta es: ¿queremos que haya una temporada 2008?, sobre eso tenemos que pronunciarnos producto que ya hay un acuerdo entre dos empresas, acuerdo que ha sido visado por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica y de la Secpla.

*El **SR. LOPEZ** está de acuerdo en que la resolución final va a ser un tema de carácter político, pero no podemos dejar de actuar responsablemente como Concejales en términos de exigir algunas cosas. Manifiesta su malestar porque antes de la reunión los Concejales deberían haber conocido todos los antecedentes existentes sobre el particular a fin de tener la información necesaria, sobre todo considerando que han intervenido gran número de empresas que han ido apareciendo con el tiempo. Le habría gustado conocer la opinión de la arrendataria para el uso de los andariveles y que Somontur se comprometa a retirar estos andariveles al término de la temporada para que la nueva empresa instale los andariveles nuevos. Es una gran incógnita de que va a pasar al final ¿vamos a seguir con Somontur presionando a la gente de las Trancas y a diferentes entidades de la ciudad para que interceda ante el Concejo por mayores plazos?. Eso no está claro, le hubiese gustado que se hubieran resuelto los temas de fondo para facilitar la toma de la determinación.*

El SR. MARCENARO (Presidente (S)) concuerda con lo que ha dicho el Concejal López, hoy día esperaba haber tenido las respuestas por escrito de los funcionarios antes de la sesión y no conocerlas en este minuto. Consulta a la Sra. Alcaldesa (S) ¿usted recibió una solicitud del Consorcio Chillán?, ¿hay una propuesta concreta al Concejo?.

La SRA. ALCALDESA (S) responde que no ha recibido ninguna solicitud dirigida ni como Alcaldesa (S) ni como Administradora Municipal, eso lo señala expresamente en el oficio que envió al Concejo. En la sesión de ayer dio cuenta de la solicitud de Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Limitada dirigida al Concejal Sr. Hernán Alvarez en su calidad de Presidenta de la Comisión Obras.

Para mayor información se deja constancia de la solicitud que pide autorización y que a continuación se transcribe.

Santiago, 16 de Mayo de 2008.-

*Señor
Hernán Alvarez
Presidente de la Comisión Obras del
Honorable Concejo Municipal
I. Municipalidad de Chillán
PRESENTE.-*

REF./Solicita autorización que indica.-

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el N° 2 de la letra A) de la cláusula quinta del Contrato de Arrendamiento y Concesión, otorgado por escritura pública de fecha 18 de enero de 2008 en la Notaría de Chillán, entre la I. Municipalidad de Chillán y la Sociedad Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Ltda., y en representación de esta última sociedad, vengo en solicitar autorización, tanto al Sr. Alcalde de Chillán como al Honorable Concejo Municipal, para la utilización de los andariveles que se encuentran en el dominio esquiable entregado en arrendamiento, pero que no aparecen de dominio municipal.

En atención a los hechos y situaciones judiciales por todos conocidas, que se han desarrollado, respecto de los contratos de concesión respectivos desde Diciembre de 2007, la única forma que tiene actualmente esta empresa de cumplir regularmente con las ofertas y demandas de la temporada de esquí, es mediante la utilización de los medios de elevación, que sin ser de propiedad

municipal, se encuentran ubicados en los terrenos que actualmente arrendamos.

Esta solicitud se hace teniendo en especial consideración la importancia turística, comercial y social, que tanto para la comunidad de Chillán y Pinto, en especial de Las Trancas, como para sus visitantes tiene el centro de ski ubicado en las Termas Minerales de Chillán, las cuales, tal como se ha señalado, no podrán ser satisfechas, sin esta autorización.

Esperando contar con una buena acogida a esta solicitud, saluda atentamente a usted.

*p.p. Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Limitada
Guillermo Ruíz Pérez.*

*El **SR. MARCENARO (Presidente (S))** manifiesta que en la sesión extraordinaria del 22 de Abril, el Concejo aprobó mediante Acuerdo N° 1.530/08, demandar a Hotelera Somontur por daños y perjuicios, no le queda claro la conveniencia o no conveniencia, la factibilidad de llegar a este acuerdo, todavía no lo tiene claro. En segundo lugar, esperaba una propuesta concreta que no está. Por ejemplo, que al otorgar el acuerdo, se le entregará a la Municipalidad treinta tickets diarios para los jóvenes que carecen de medios económicos para acceder a la zona de sky, eso o algún otro beneficio para la comunidad, no hemos discutido nada, lo vemos tal como lo presentaron y nosotros los autorizamos para ocupar los andariveles. Consulta a la Sra. Alcaldesa (S) ¿es así?.*

*La **SRA. ALCALDESA (S)** señala que como ha dicho no tiene la carta de la Sociedad Turismo y Gestión Hotelera Ñuble, ni ha conversado con el Sr. Ruíz, por eso ha consultado al Sr. Carmona si era factible acordar alguna compensación y él le respondió que con la parte variable que tenemos podríamos aumentar en \$ 24.000.000, los ingresos municipales. No obstante lo que dice el abogado Campos en términos que este contrato duraría hasta el 31 de Diciembre y si hay un Fallo de la Corte este contrato expiraría antes de la fecha de término que originalmente expira el 18 de enero del año 2009. Por su parte ha hecho suya la indicación del Abogado Campos sobre la conveniencia de que el Consorcio Chillán refrende y ratifique dicha autorización para el uso de los medios de elevación, como una forma de resguardar los intereses municipales y alejar el fantasma que menciona el abogado Campos sobre una eventual indemnización.*

*El **SR. GOTELLI** tiene claro que hay una petición concreta que hace la Sra. Alcaldesa (S). Cuando el Sr. Marcenaro dice que no hay una petición concreta, la hay, a la cual ha venido y para cuyo efecto está convocado esta sesión extraordinaria, aprobemos o rechazemos la solicitud de nuestra arrendataria para utilizar medios de elevación que no son municipales. Los que estamos de acuerdo votaremos que sí y los que están en contra votarán que no. Ese es el tema que se vino a discutir. Lo que habría que agregar es que nosotros condicionemos la autorización a que sea el Consorcio Chillán quien ratifique este acuerdo. Hay una petición concreta y en términos absolutamente concretos.*

*El **SR. LOPEZ** manifiesta que si bien es cierto la arrendataria tiene 720 días para instalar nuevos andariveles, le interesa dejar en claro los tiempos y desde cuando empiezan a correr los 720 días, porque el Concejo no podrá permitir que el año próximo vuelvan con las mismas presiones planteando que no pueden instalar andariveles nuevos porque la empresa antigua no ha retirado los que están actualmente instalados. Su idea es autorizar hasta el término de la temporada y terminada ésta exigir que los andariveles antiguos sean retirados, en caso contrario, vamos a tener el mismo dilema el año próximo.*

*El **SR. MARCENARO (Presidente (S))** aclara al Concejal Gotelli refiriéndose a su reciente afirmación y entendiendo que es abogado. En el caso de las Termas de Chillán se inhabilitó el Alcalde don Aldo Bernucci y debió asumir la responsabilidad la Administradora Municipal Señora Magaly Donoso, a quien acaba de consultar si recibió una solicitud oficial y ella respondió que no, ese no es el procedimiento correcto. La Empresa Turismo y Gestión Hotelera Ñuble debió formular oficialmente su solicitud a quien representa al municipio, esa es la vía correcta y usted debe saberlo Señor Gotelli porque es abogado.*

*El **SR. SANDOVAL** señala que no hay que confundirse, acá se ha generado una discusión que confunde dos cosas. Comparte que la solicitud no siguió el conducto regular, pero desde el momento que la Sra. Administradora Municipal, pone en discusión una propuesta a la que ha dado lectura el Sr. Secretario Municipal, el Concejo está obligado a pronunciarse, a no ser que la Sra. Alcaldesa (S) retire su propuesta.*

La confusión se está produciendo porque estamos mezclando el contrato de arrendamiento que tenemos con la Empresa Hotelera con el contrato de concesión que se votó en noviembre del año pasado. No podemos instalar andariveles y no podemos obligar a Somontur a sacar los andariveles producto que ese es un tema jurídico que está en

los Tribunales de Justicia y que probablemente va a llegar a la Corte Suprema y por lo tanto, más allá de que hoy día aceptemos firmar un contrato con la Hotelera Ñuble Limitada hasta el 18 de Enero del 2009, que es el mismo día que termina el contrato de arrendamiento del dominio esquiable, no podemos obligar a la empresa tercera, que es Somontur o Los Pangues, a retirar esos andariveles por más que hubiese concordancia del Concejo de hacerlo porque es un tema que se va a dirimir en los Tribunales de Justicia.

En segundo término plantea que en el momento que aprobemos o rechacemos la propuesta, se va a sembrar un precedente, porque los abogados municipales nos han manifestado de manera reiterada que probablemente la resolución judicial de la Corte de Apelaciones y de la Corte Suprema no vaya a ser resuelto antes del próximo año y por lo tanto, si hoy día aprobamos un convenio como éste, probablemente también vayamos a sembrar un precedente para lo que pueda suceder el próximo año. No dice que sea malo, concuerda con el propósito de salvar la temporada 2008, pero si aprobamos hoy día esta situación, lo más probable es que también el próximo año de no haber Resolución oficial sobre el particular vayamos a recibir similar solicitud de estas dos empresas para que la temporada pueda seguir funcionando el año 2009 con los andariveles de Los Pangues ubicados en terrenos municipales.

El SR. MARCENARO (Presidente (S)) agradece la participación del abogado Campos y del Director de la Secpla.

Se procede a la votación.

El SR. MARCENARO (Presidente (S)) ofrece la palabra a los Sres. Concejales que deseen fundamentar sus votos.

Tiene la palabra el Concejal Sr. Giovanni Gotelli Méndez para fundamentar su voto.

El SR. GOTELLI anuncia que votará afirmativamente porque cree que es la forma de seguir salvaguardando el bien común, con la misma fuerza que aprobó el contrato de la concesión a favor de la concesionaria Consorcio Chillán Limitada, porque estima y sigue creyendo que es la mejor alternativa para nuestra ciudad. Cree que los Tribunales de Justicia fallarán en los fallos pendientes a favor de la Municipalidad. Cree que a diferencia de lo que opinaron la Cámara de Comercio y algunos medios de comunicación interesados, como los del Sr. Vaccaro por ejemplo, absolutamente interesado como el diario La Discusión, donde Somontur tiene propaganda permanentemente, lo mismo en la Radio del Sr. Vaccaro.

El SR. SANDOVAL solicita al Sr. Gotelli que explique quienes estuvieron en esa campaña porque no puede aceptar que se exprese así de los periodistas de esa radio.

El SR. GOTELLI manifiesta que no ha nombrado a los periodistas, por los cuales tiene mucho respeto.

Continúa el Sr. Gotelli con la fundamentación de su voto. No quiere que digan aquellos que siguen siendo interesados y que les interesa el bien particular, porque no hablen de bien común aquellos que estuvieron por que esta ciudad no recibiera M\$ 400.000, esos no están cautelando el bien común. Nuestra ciudad debió haber recibido en el mes de marzo esa cantidad. Los que no quisieron que esta ciudad los recibiera, que armaron una protesta con gente que no se de donde los trajeron, esa gente no está por el bien común, sino que defiende intereses particulares que son en algunos casos super legítimos. También encuentra legítima la opinión de Somontur que son empresarios privados y que no querían perder, eso lo entiende; lo que no es posible es que algunos que dicen que están por el interés público, lo que hacen es cautelar intereses privados.

El bien común está conformado por muchas cadenas y una de esas cadenas es el sector de Las Trancas que necesita que estemos preocupados por la situación que los afecta. Entiende que el bien común está conformado por todo aquello, pero sigue creyendo fundamentalmente que llevamos a cabo una concesión legítima, transparente, por lo tanto, hoy día un tema que trata del bien común y que tiene que ver con que se desarrolle la temporada de sky en forma normal durante el año 2008, es que vota favorablemente.

Tiene la palabra el Concejal Sr. Rodrigo Sandoval Teran, para fundamentar su voto.

El SR. SANDOVAL agradece al Señor Gotelli que después de su lamentable enfermedad este tan preocupado del bien común, le sorprende y se lo agradece porque la comunidad también se lo agradece.

En segundo lugar señala que las empresas privadas están en su derecho de defender los derechos privados porque son derechos personales, es peor que en algunas empresas públicas apliquen los intereses personales como lo han hecho algunos camaradas del Sr. Gotelli.

Hoy día estamos en presencia de una situación que viene a mejorar una condición que el municipio está sufriendo, lo ideal hubiese sido que no hubiésemos llegado a un enfrentamiento en Tribunales, eso va a proseguir, muchos de este Concejo fuimos partícipes en algún momento que el acuerdo se tenía que generar sin que hubiese presiones a través de los Tribunales, pero por la premura del tiempo y el pasar de los meses, ciertamente hoy día hay que definir una posición.

En ese contexto y en beneficio de los habitantes de Chillán, en beneficio de la Municipalidad de Chillán que va a percibir \$ 20.000.000 más, en beneficio de los empresarios de Las Trancas para que puedan desarrollar normalmente con su actividad, va a concurrir con su voto favorable en este acuerdo.

Tiene la palabra el Concejal Sr. Hernán Álvarez Román para fundamentar su voto.

*El **SR. ALVAREZ** manifiesta que ha escuchado con mucho interés lo que se está planteando desde el punto vista jurídico y económico en relación a lo que significa esta autorización y ha llegado al convencimiento de que no hay impedimento jurídico para que sea aprobado, que no existe menoscabo económico para el municipio, en consecuencia, el bien común está protegido. Además está absolutamente convencido que los Tribunales de Justicia darán la razón al municipio y como consecuencia de ello está dando un paso adelante que permita asegurar el mayor bien común para la ciudad que son las Termas Minerales de Chillán en su esencia, cuyo aspecto fundamental hoy día en el mundo de los negocios está por el desarrollo de sky.*

La gran duda que ha tenido hasta estos momentos era acaso efectivamente en la posición que habían mantenido tan cerrada de no permitir bajo ninguna circunstancia el que se buscara un acuerdo sin que se retiraran las querellas de Tribunales, hoy día lo tiene resuelto porque está convencido que lo vamos a ganar. Los antecedentes que están en nuestro poder y que han recibido de parte del Fiscal señala que todo está en la senda correcta de la presentación y no le cabe duda que en torno a esa situación vamos a volver al estado original y como consecuencia de ello va a operar plenamente lo que el Concejo decidió el año pasado.

Viendo los beneficios que ya está percibiendo el municipio proveniente de las Termas y que ha ido en directo beneficio de los pobladores, como se aprobó en el Concejo Municipal del día de ayer, es que en

virtud del bien común y de lo que han planteado tan sentidamente los empresarios del sector Las Trancas, está por dar su voto favorable.

Tiene la palabra el Concejal Sr. Juan López Cruz, para fundamentar su voto.

*El **SR. LOPEZ** expresa que le hubiese gustado otro sistema, cree que este proceso ha producido mucho desgaste y no ha sido de buen gusto porque no se ha dado a los Concejales el trato que se merecen, aún habiendo preocupación de parte de todos ellos para que esto se hubiese solucionado de la mejor manera, la verdad es que no fue así.*

Es su intención apoyar a la gente que vive de su esfuerzo y trabajo y en razón de apoyar a la comunidad de Chillán, a los empresarios de Las Trancas y a quienes trabajan para ellos, es que por esta vez dará su voto favorable, pero anuncia que si la ciudadanía lo acompaña en el próximo período se negará enfáticamente a apoyar una situación similar a la de hoy día.

Tiene la palabra la Concejala Sra. Graciela Suárez Pérez, para fundamentar su voto.

*La **SRA. SUAREZ** manifiesta que todos los Sres. Concejales que la han antecedido han manifestado planteamientos importantes para esta decisión. Señala que en primer lugar le hubiese gustado haber tenido una información mayor, aún cuando se dice que eso no puede ser de los acuerdos entre las empresas que hoy día estarían siendo beneficiadas en el sentido que hubiesen dado más para el municipio. Cree que la empresa Somontur que ha hecho tanto daño por este tema, debiéramos saber cuánto más se le está dando al municipio y no sólo el porcentaje de los \$ 25.000.000.*

En segundo lugar, como Municipalidad de Chillán, le hubiese gustado que este proceso también hubiese tenido de alguna manera la transparencia y haber socializado cada paso que se dio como se hizo en el período anterior. No le parece serio ni responsable que en las reuniones en que tenemos que decidir algo tan importante no hubiésemos tenido oportunamente la información necesaria, el municipio debe dar cuenta cuando las cosas no se hacen bien.

En tercer lugar, expresará brevemente porque va a votar que sí. Votará que sí sólo por los empresarios de Las Trancas, no va a votar que sí para solucionarle el problema a Somontur ni porque hay una empresa que es nuestra arrendataria y que así le irá mejor. No va a decir que sí por una postura que puede tomar este municipio como una salida importante. Votará que sí solo por los empresarios de Las

Trancas que fueron los únicos que verdaderamente se movilizaron en una línea tremendamente independiente y seria, dando a conocer el esfuerzo, tesón y trabajo que realizan frente a sus negocios, y por ellos no va a permitir que fracase este año la temporada de nieve que se aproxima y si tiene que hacerlo el año próximo también dará su voto por ellos.

Tiene la palabra el Concejal Sr. Jorge Vaccaro Collao para fundamentar su voto.

*El **SR. VACCARO** manifiesta que su voto ha estado siempre claro, desde un principio porque ingresó a esta actividad no porque le gustar ser un político, sino porque siempre ha querido un mejor destino para nuestra ciudad de Chillán y se ha dado cuenta que se pueden hacer muchas cosas por su gente, pero escuchándolos a ellos, ese ha sido su mérito, escuchar siempre a la gente. No votó a favor de las Bases de Licitación porque consideró que estaban mal hechas, criticó el trabajo de INECON porque consideró que era un trabajo mediocre y finalmente consideró que al hacer la concesión a última hora era avalar el trabajo mal hecho, que parte de la cabeza con el Señor Alcalde.*

Esto debió hacerse mucho antes y la ciudad de Chillán no merecía ser castigada por 30 años con un único proponente que promete que va a cumplir cosas y no sabemos que antecedentes tiene cuando en alguna oportunidad fueron cuestionados.

Personalmente escuchó al Colegio de Ingenieros, a la Cámara de Turismo, a los empresarios de Las Trancas y otras fuerzas vivas de la comunidad y en el convencimiento que es su obligación cautelar el bien común es que votará favorablemente.

Tiene la palabra el Sr. Jorge Marcenaro Villalta para fundamentar su voto.

*El **SR. MARCENARO (Presidente (S))** expresa que al igual que la Concesión de Las Termas se siguen haciendo las cosas mal, poco transparentes, poco serias. Cree que en política hay que actuar responsablemente. En encuestas recientes el 80% de los jóvenes de Chile califican a los políticos de irresponsables y corruptos. Hoy le llaman la atención que hace 15 días había Concejales negándose a todo y hoy día aplauden todo, por Dios que llama la atención. Aquí se ha faltado el respeto a la Sra. Magaly Donoso porque no se produjo el conducto regular, porque la solicitud de la Hotelera Turismo y Gestión debió haber sido dirigida a ella en su calidad de Alcaldesa (S).*

Señala que esta reunión no se estaría produciendo si le hubiesen hecho caso, fue el único que rechazó que se plantearan andariveles nuevos porque estaba para que se siguieran usando todos los que estaban arriba, si hubiera sido así, esta reunión no estaría ocurriendo hoy día, dice: soy consecuente y no me gustan los chantajes porque a nosotros siempre nos chantajea, o sea, “si no apruebas te va a echar toda la gente encima”. Yo tengo muchos amigos en Las Trancas, solidarizo con ellos, yo también soy comerciante, pero me gusta que las cosas se hagan bien, como corresponde, en forma seria y responsable, pero lo que se ha hecho hoy día no es así, no hemos tenido una propuesta completa, no hemos tenido las respuestas a la mano, le quedaron serias dudas y por lo tanto su voto es de abstención.

Resultado de la votación según el orden de sus intervenciones.

Votan a favor los Sres. Gotelli, Sandoval, Alvarez, López, la Sra. Suárez y el Sr. Vaccaro. Total seis votos.

Se abstiene el Señor Marcenaro.

ACUERDO N° 1.566/08. *El H. Concejo Municipal acuerda por seis votos a favor y una abstención, autorizar a la Sociedad Turismo y Gestión Hotelera Ñuble Ltda., utilizar los medios de elevación, que sin ser de propiedad municipal, se encuentran en los terrenos que actualmente se arriendan por la Municipalidad a la mencionada sociedad, condicionada la aprobación a que sea refrendada y ratificada para los usos de los medios de elevación por parte del Consorcio Chillán.*

Se levanta la sesión a las 19.00 horas.